

## ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, VENTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45, POR EL QUE SUSPENDE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 4 DE DICIEMBRE DE 2020, DEBIDO A LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO 7/2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EL 22 DE MAYO DE 2020.

El Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción II de la Ley Orgánica, 65, 66, párrafo primero y 67 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

## CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de veintidós de mayo de dos mil veinte, por acuerdo 7/2020, determinó en el punto primero, extender del 1 al 17 de junio de 2020, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios ubicados en zonas de alerta color naranja, amarillo y verde, conforme al semáforo epidemiológico vigente en esa fecha por lo que serían inhábiles para esos órganos jurisdiccionales los días comprendidos en ese lapso y no correrían plazos y términos. También estableció en el punto segundo que cuando alguno de los Tribunales Agrarios se encontrara en semáforo rojo, la o el Magistrado Titular o responsable debía emitir los acuerdos y determinaciones que en el caso correspondiera para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos. De igual forma, en el punto tercero, determinó extender hasta el 30 de junio del mismo año la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios ubicados en entidades federativas consideradas con semáforo epidemiológico rojo, a consecuencia de la enfermedad denominada COVID-19, emitido por las autoridades de salud a la fecha de publicación de dicho acuerdo, entre los que se encontraba el Estado de Baja California, y que reanudarían labores el veintidós de junio de dos mil veinte, sin atención al público, lo cual ocurriría hasta el día uno de julio del año en curso, fecha en que empezarían a correr plazos y términos. Así también, en el punto cuarto estableció que, si durante el periodo del uno al treinta de junio de dos mil veinte, ocurrían cambios en el semáforo epidemiológico de alerta que ubicaran a un Tribunal Agrario en zona de color diferente al rojo, el titular o responsable del órgano jurisdiccional debería emitir el correspondiente acuerdo de reinicio de actividades, a partir de la segunda semana siguiente a la fecha de publicación del cambio de situación de alerta por la autoridad sanitaria, en virtud de que la primera semana sería laborable sin atención al público y por ellos los respectivos días serían inhábiles y no correrían plazos ni términos durante esa primera semana; por lo que en caso de ocurrir, los avisos respectivos debían publicarse en el lugar visible de las instalaciones del propio tribunal y se comunicaría al Tribunal Superior Agrario a efecto de su publicación en su página web.

Que en días recientes han resultado positivos **dos** integrantes del personal que l'abora en este Tribunal (de ellos uno es el guardia de seguridad), en la prueba de detección del Virtus SARS-COV-2, que causa la enfermedad COVID-19.

Que dichas personas por su actividad tienen contacto directo con el resto del personal, justiciables, abogados y público en general, que cotidianamente asisten a las oficinas de este órgano jurisdiccional, lo que obliga a tomar determinaciones que tengan por objeto evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, para salvaguardar la salud e integridad de todos estos.

Por lo anterior y con fundamento en los dispositivos legales invocados, este Tribunal;

## ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento al acuerdo 07/2020 y con base a las consideraciones antes expuestas, se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, a partir de las diez horas con cincuenta minutos del veintitrés de noviembre al cuatro de diciembre de dos mil veinte, por lo que serán inhábiles los dias correspondientes y por ello no correrán plazos y términos.

**SEGUNDO.-** Reanúdense las actividades jurisdiccionales y administrativas el día **siete de diciembre de dos mil veinte**, fecha a partir de la cual correrán plazos y términos.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la puerta de ingreso de este Tribunal y envíese al Tribunal Superior Agrario, para la publicación respectiva en su página web.

Así lo acordó y firma la Licenciada ARACELI CUBILLAS MELGAREJO, Magistrada, del Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, asistida por el Licenciado JOSÉ ALBERTO ENCENAS ESTRADA, Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe

ACM/JAEE/Soledad.